



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)

SECRETARIA: Policarpa, 12 de abril de 2023. En la fecha doy cuenta, informando que dentro del expediente ejecutivo singular de mínima cuantía con radicado 2014-00052, se encuentran pendientes el levantamiento de unas medidas cautelares. Provea.

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE POLICARPA NARIÑO

Policarpa Nariño, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA RAD. 2014-00052-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: RAMOS DAVID ADIS ILDANA

Vista la nota secretarial que antecede, se entra a estudiar el expediente y se tiene que mediante auto del 27 de abril de 2022, esta judicatura dispuso decretar la terminación del presente asunto por pago total de la obligación No. 725048800099229 correspondiente al pagaré No. 048806100004851, de acuerdo al artículo 461 del Código General del Proceso, no se condenó en costas al demandando y demás apartes de la parte resolutive, sin embargo, no se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares obrantes en el plenario.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE POLICARPA,

RESUELVE:

PRIMERO. - Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en las siguientes providencias:

Auto del 16 de julio de 2018 en el cual se dispuso a decretar el embargo y retención de los depósitos de los dineros que la parte demandada, ADIS ILDANA RAMOS DAVID, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.118.021 posea actualmente en cuentas de ahorro, corrientes o certificados de depósito a término fijo en BNACO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sucursal de este Municipio.

Auto del 30 de octubre de 2019 el cual dispuso decretar el embargo y retención de los depósitos de los dineros que la parte demandada, ADIS ILDANA RAMOS DAVID, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.118.021 posea actualmente en cuentas de ahorro, corrientes o certificados de depósito a término fijo en el BANCO DE BOGOTA sucursal Pasto, la cual se entenderá extendida a las demás oficinas en el país.

SEGUNDO. - Ordenar a la señora escribiente del despacho realizar los oficios correspondientes y enviarlos para dar cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el numeral precedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUPE MARLY LEGARDA ROMAN
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE POLICARPA
NARIÑO

NOTIFICO

EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS
Hoy, 13 de abril de 2023

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
SECRETARIO